Ţ,

PERMA CHOTIFICACIÓN POR OFICIO

Kecikides mediante book

Viversos crexos en un

2 Jul de 11 Fores

JUSTICIA DE LA NACIÓN 20 ENE 2025 OFICINA DE CERTIFICACIÓN

IUDICIAL Y CORRESPONDECIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE POLÍTICO-**DERECHOS** LOS **ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: SUP-JDC-517/2025

ou dictor! PARTE ACTORA: RAFAEL LINARES

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EVALUACIÓN DEL **PODER** DE JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OFICIO: TEPJF-SGA-OA-363/2025

ASUNTO: Se notifica acuerdo y se remite documentación

Ciudad de México, 17 de enero de 2025

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, y 29, párrafo 1 y 3, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 33, fracciones III y IV; 34 y 98 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de quince del mes y año en curso, dictado por la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le NOTIFICO POR OFICIO la representación impresa de la aludida determinación judicial firmada electrónicamente y la documentación mencionada en el proveído referido. Lo anterior, para los efectos legales conducentes. DOY

ACTUARIO

JORGE FRANCISCO LÓPEZ RODRIGUEZ

C.P. 04480

RIBUNAL ELECTORAL DEL PODER SALA SUPERIOR *CRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS "NA DE ACTUARÍA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE:

SUP-JDC-517/2025

PARTE ACTORA:

RAFAEL LINARES RIVERA

AUTORIDAD

RESPONSABLE:

COMITÉ DE EVALUACIÓN

PODER JUDICIAL

DEL LA

FEDERACIÓN

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida	Acto impugnado
Escrito de Rafael Linares Rivera, recibido por la Oficialía de Partes a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, mediante el cual promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.	Entre otras cuestiones, el acuerdo de siete de enero de dos mil veínticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por el que suspende, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Tomando en consideración que, la demanda se presentó directamente ante la Sala Superior, a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 259, fracciones XV, XVI y XXVI, y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción I, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022 y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave SUP-JDC-517/2025.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente al magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, para que de manera inmediata y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien legalmente lo represente, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitiendo las constancias correspondientes para la resolución del presente medio de impugnación.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, acompañando copia de la documentación atinente; por estrados a la parte actora y a las demás personas interesadas. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.



Magistrada Presidenta Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso Fecha de Firma: 15/01/2025 11:14:58 p. m. Hash: QNBM7tYtTo6Tq2jR+GOK4uUGY5E=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes Fecha de Firma: 15/01/2025 11:09:53 p. m. Hash: ojlwvVT1s2PXZdfUoqDADF38DTiU= ACTOR: Rafael Linares Rivera
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO;



ASUNTO: Se promueve juicio a fin de impugnar la vulneración a mi derecho de votar y ser votado que realiza el comité de valuación del Poder Judicial de la Federación, avalado por el pleno de la SCJN (órgano superior).

C. PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PRESENTE.-

Con At'n a MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS
DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN

Respetables magistrados.-

El suscrito RAFAEL LINARES RIVERA, en calidad de ciudadano mexicano, por mi propio derecho, identificándome con copia de mi credencial para partida de nacimiento, CURP votar expedida por el INE con folio y maestro en y con cedulas profesionales de licenciado en derecho de lo cual anexo escaneados como documentos públicos y bajo protesta decir verdad manifiesto se encuentran en original, inalterados, en mi poder; Tramito desde estos momentos con el instrumento electrónico vía internet JUICIO EN LINEA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PJF, autorizando para que se integre y lleve a cabo con dicha modalidad con mi señalando como medio para oír v recibir notificaciones dicho usuario y/o al correo electrónico ; con el debido respeto comparezco a interponer *Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano* a fin de impugnar la vulneración a mi derecho de votar y ser votado, por resultar inconstitucional el acto reclamado a la autoridad responsable;

Fundamento Legal: La presente solicitud de JDC se funda en los artículos 1°, 41 base VI y 99 párrafo adicionado con fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

"Artículo 99. ...

La Sala Superior se integrará por siete Magistradas y Magistrados Electorales. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

Las impugnaciones en las elecciones federales de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito;"

Ello en relación a los numerales 3° punto 2 inciso c), hipótesis del artículo 79 párrafo 1 (por mí mismo), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral aplicable al caso, con base al siguiente:



SEÑALAMIENTO

- Actuando de propio derecno y firma autógrafa. Mi nombre Rafael Linares Rivera, con domicilio en Actuando de propio derecno y firmo naciendo uso de mi firma electrónica eFirma. Autorizando como método de notificación el correo electrónico y el usuario del sistema Juicio en Linea con el que promuevo.
- b. Autoridad Responsable. Promuevo el presente JDC en contra de:
 - Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. El cual instauro la SCJN – suprema corte de justicia de la nación, mediante el pleno presidido por la ministra Norma Lucía Piña Hernández. Con domicilio en Pino Suárez no. 2, Colonia Centro. Cuauhtémoc, C.P. 06065, México, Ciudad de México.
 - Pleno de la SCJN suprema corte de justicia de la nación. En cuanto a máximo órgano rector del Comité de Evaluación del PJF. Con domicilio en Pino Suárez no. 2, Colonia Centro. Cuauhtémoc, C.P. 06065, México, Ciudad de México.
- c. Acto impugnado.
 - 1) Acuerdo Privado del Pieno de la SCJN de fecha 13 de Enero del 2025, mediante el cual con mayoría de votos deciden "no obligar al Comité de Evaluacion del PJF dejar sin efectos la suspensión del proceso de elección y valuación de los candidatos que aspiramos a cargos de juez o magistrado que acordó con fecha 07 de enero del 2025.
 - 2) El acuerdo de fecha 07 siete de enero del 2025 emitido por el Comité Evaluación del PJF para elegir jueces y magistrados en elección extraordinaria 2024-2025.
- d. Oportunidad. Me encuentro dentro de los aspirantes a candidato por el PJF con el expediente 254/2024 para: "Juez Especializado en el sistema penal acusatorio del centro de justicia penal federal del Décimo Primer Circuito"; registrado con el género no binario y enlistado como aquellos que pasamos los requisitos de elegibilidad documental de la primera etapa, por lo que fui enlistado en el apartado de PERSONAS ELEGIBLES PARA LOS CARGOS POR ESPECIALIDAD Y CIRCUITO DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN con el número 383 como se observa de la publicación en el DOF de fecha 15-12-2024 en su página pública vía internet https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5745287&fecha=15/12/2024#gsc.tab=0.
- e. Legitimación y personería. El presente juicio lo promuevo por propio derecho, con la calidad de persona registrada ante el CEPJF, sujeta al proceso de evaluación de Personas Elegibles Para Los Cargos Por Especialidad Y Circuito De Juzgados De Distrito Sujetos Al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. Con el número 383 como se observa de la publicación en el DOF de fecha 15-12-2024 en su página pública vía internet

https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5745287&fecha=15/12/20 24#gsc.tab=0 lo que deduce, afecta mi esfera personal jurídica, en mi derecho de votar y ser votado; ya que la decisión del CEPJF en su acto reclamado me impide continuar con el proceso para finalizar apareciendo en la boleta de candidatos al cargo por el que compito.

dadd ser v **f. D** impu Tribu

f. Interés de quien promueve. Considero cuento con interés jurídico y legitimo para accionar al Tribunal Electoral del PJF se encuentra satisfecho, dado que el acto reclamado vulnera mi esfera jurídica y derecho de votar y ser votado.



- **f. Definitividad.** Se colma el requisito, pues no existe otro medio de impugnación que deba agotarse antes de acudir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para combatir la decisión del CEPJF y el PLENO DE LA SCJN, al determinar no levantar la suspensión del CEPJF.
- g. Procedencia de la vía. En el caso concreto se justifica la procedencia de la vía a partir de la protección al derecho a un recurso judicial efectivo que tiene el suscrito con la violación al derecho de votar y ser votado, que comete el CEPJF en mi agravio.

h. Hechos relevantes:

Constitucionalmente el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación tiene un mandato garante de seleccionar mediante sus diferentes etapas y filtros a los aspirantes que pretendemos una candidatura a Juez o Magistrado de la Federación, para el proceso electoral extraordinario 2024-2025. A su vez, el articulo 1ro constitucional obliga al CEPJF a respetar y garantizar los derechos humanos en el ambito de su competencia a toda persona (incluyéndome).

Registro. En específico, con fecha 20 de Noviembre del 2024 a las 23:35 horas recibí del portal de internet del CEPJF mi acuse de recibo, de la inscripción en el proceso.

Lista de aspirantes aprobados. Con fecha 15 de Diciembre del 2024 el CEPJF publico en el DOF diario oficial de la federación la lista de aspirantes que cumplen los requisitos constitucionales y documentales para pasar a la siguiente etapa. Apareciendo el suscrito en el apartado de PERSONAS ELEGIBLES PARA LOS CARGOS POR ESPECIALIDAD Y CIRCUITO DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN con el número 383, ya que me registre al cargo de JUEZ ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO (Michoacán).

Acuerdo que suspende el proceso de elección, dictado por el CEPJF. Tal cual lo describo en el acto reclamado, con fecha 07 de enero del 2025 por una suspensión definitiva en un juicio de amparo particular, el CEPJF suspende el proceso de evaluación de los aspirantes a candidato a JUEZ, lo que afecta que el 08 de febrero del 2025 el suscrito sea de aquellas personas que pueda ser candidato ante el INE instituto nacional electoral, propuesto por el Poder Judicial Federal, recordando que cada poder del estado enviará por cada cargo de Juez Federal hasta dos candidatos. Dejándome el CEPJF en estado de indefensión momentánea, ya que era el pleno de la SCJN quien en reunión plenaria, determinarían si la decisión del Comité de Evaluación se encuentra ajustada a derecho, siendo ello el dia 13 de enero del 2025; ya que, mediante sesión privada determino la mayoría contra 4 votos, que la suspensión del CEPJF se encuentra ajustada a derecho según la suspensión definitiva de un amparo, vulnerando con ello mi derecho a votar y ser votado, impidiéndome continuar con mi tramite de registro ante el INE como candidato a JUEZ FEDERAL en la elección extraordinaria 2024-2025.

AGRAVIOS:

a) VULNERACIÓN A MI DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO.

El acto o resolución impugnado me causa agravio, en virtud de que me impide ejercer mi derecho a ser votado, ya que cumplo los requisitos de la Constitución

General de la República para ser candidato a JUEZ FEDERAL postulado por el PODER JUDICIAL FEDERAL, apareciendo por ende en la boleta del INE como candidato propuesto por el PODER JUDICIAL FEDERAL. Habiendo el suscrito, realizado todos los actos previstos en los acuerdos expedidos por el Comité de Evaluación del PJF, que son los únicos constitucionalmente necesarios para ser sujeto de una candidatura a JUEZ FEDERAL. Dejándome por ende en estado de



Por lo que propongo para reparar este agravio la SALA SUPERIOR ordene al Comité de Evaluación del PJF enviar el 08 de febrero del 2024 a la autoridad competente y/o INE, mi registro como candidato a JUEZ FEDERAL ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO POR EL DECIMO PRIMER CIRCUITO (MICHOACÁN).

K. Pruebas:

indefensión.

- 1. La **instrumental de actuaciones**, consistente en todas las constancias que van anexas al presente documento, de las cuales protesto decir verdad son originales, las tengo en mi posesión, inalteradas y han sido escaneadas para su valoración. Así como ofrezco el informe que rinda la autoridad responsable
- 2. Prueba técnica. Consistente en la certificación que haga el personal autorizado por la sala para que ingrese al link https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745287&fecha=15/12/2024 #gsc.tab=0 en el apartado de PERSONAS ELEGIBLES PARA LOS CARGOS POR ESPECIALIDAD Y CIRCUITO DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN y verifique el número 383, el cual me corresponde como persona elegible al cargo que demando.
- 3. La **presuncional**, en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca los intereses de la suscrita.

PUNTO AGLARATORIO:

De la página publica de la SCJN aun no publican la determinación de la sesión privada de fecha 13 de enero del 2025, en su versión PDF para el acceso de todo ciudadano. Sin embargo, bajo protesta decir verdad manifiesto que conocí la determinación mediante redes sociales y medios de comunicación; por lo que peticiono en auxilio de esta parte, ordene requerir a la SCJN informe previamente en la etapa de instrucción de la SALA, haga saber si efectivamente con fecha 13 de enero del 2025 determinaron "NO LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL CEPJF QUE DICTARON MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2025".

PUNTOS PETITORIOS:

- 1. Tener por presentado en tiempo y forma el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Aplicando en mi favor la suplencia de la queja más amplia, en cuanto al derecho y la prueba ofrecida, peticionando la liga de internet enunciada en el apartado de oportunidad se certifique por funcionario de la honorable Sala, para acreditar mi personalidad e interés jurídico como legitimo en la afectación del derecho de ser votado que el comité de evaluación del PJF me vulnero.
- 2. Resolución de fondo. En su oportunidad determinar bajo resolución que se me proteja mi derecho de ser votado, ordenando al Comité de Evaluación del PJF mande mi expediente al INE para que me registre como candidato por el PJF al cargo que me postule y del cual cumplo requisitos.

PROTESTO LO NECESARIO FIRMA ELECTRONICA-RAFAEL LINARES RIVERA

Section 1997	CONTENIDO DEL DOCUMENTO
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RUPREMA COUTE DE JUETIGA DE LA MACIÓN	TEPS F sequentation
NOMBRE DEL PROMOVE	NIE: 100/VO 100/VO
NÚMERO DE COPIAS: NÚMERO DE ANEXOS:	<u> </u>
HOMEN DE PROPERT	FOLIO: 44004

•